



COMISIÓN EUROPEA

Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades

Diálogo Social, Derechos Sociales, Condiciones de Trabajo y Adaptación al Cambio
Derecho del trabajo

Bruselas, 02.06.06*007975
EMPL/F/2AS/JA D(2006) 10682

Sr. Don Alfredo Sepúlveda Sánchez
Unión Sindical Independiente de
Trabajadores-Empleados Públicos

Estimado Sr. Sepúlveda Sánchez:

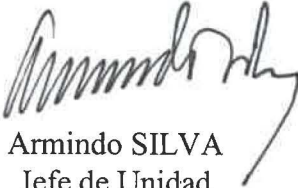
Asunto: Su queja relativa a los profesores de religión en España (2003/4586)

En relación con la correspondencia anterior referente a la queja mencionada, debo comunicarle que la Comisión decidió el 4 de abril de 2006 remitir un dictamen motivado a España en el que se afirmaba que dicho Estado ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 1999/70/CE sobre el trabajo de duración determinada. El dictamen motivado se remitió el 10 de abril de 2006.

En dicho dictamen motivado, la Comisión, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 226 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea invita a España a que adopte las medidas necesarias para ajustarse al dictamen motivado en un plazo de dos meses a partir de la recepción del mismo.

Le mantendremos informado sobre toda novedad que se produzca en relación con su queja.

Le saluda atentamente,



Armino SILVA
Jefe de Unidad